



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX01-110117-02, DEL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE CREA LA SEGUNDA REGIÓN DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO; Y ESTABLECE EL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR, DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE TICUL, YUCATÁN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por decreto número **309** emitido por el Congreso del Estado, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha **seis** de **julio** de **dos mil diez**, se reformó el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y se derogaron los artículos 7, 8 y 9 de la citada Ley, otorgan al Pleno del **Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado**, las más amplias facultades para crear departamentos judiciales, modificar su número y jurisdicción territorial, adecuar la jurisdicción territorial, cabeceras y sedes de los departamentos judiciales y juzgados de primera instancia, así como la competencia de éstos últimos, para que pueda adecuarlos a los requerimientos cambiantes de la sociedad y en beneficio de los justiciables.

SEGUNDO.- Que parte de los objetivos planteados por el Poder Judicial del Estado, se encuentra el de implementar Juzgados de Primera Instancia en las regiones del Estado de Yucatán, que presenten un incremento de la población o su actividad económica demande acercar la justicia, que además cuenten con vías de comunicación expeditas, y requieran solventar asuntos en materia civil, mercantil y familiar de forma más cercana a los justiciables; y por otra parte agilizar los exhortos y despachos que se remitan a las autoridades correspondientes en dichas localidades.

TERCERO.- Que con el propósito de acercar a los justiciables del Segundo Departamento Judicial del Estado, la prestación del servicio de impartición de justicia en condiciones idóneas a las circunstancias que imperan en sus localidades, se determina crear la primera y segunda regiones del Segundo Departamento Judicial del Estado, instalando la sede del Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar en la ciudad de Tekax, Yucatán, con jurisdicción en la Primera Región del Segundo Departamento Judicial; y en el municipio de Ticul, Yucatán la sede del Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar, y su jurisdicción en la Segunda Región del propio Departamento Judicial, dado que este municipio, presenta una creciente actividad económica y social, así como un incremento importante en el número de sus habitantes y accesos viables de comunicación. Lo anterior, arroja la necesidad de modificar la denominación del Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar actualmente en funciones en la ciudad de Tekax, Yucatán.

En consecuencia, con fundamento en el artículo **72** quinto párrafo de la Constitución Política del Estado de Yucatán; así como a lo dispuesto en el artículo 6, 83 H fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán, expide el siguiente:



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX01-110117-02, DEL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE CREA LA SEGUNDA REGIÓN DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO; Y ESTABLECE EL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR, DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE TICUL, YUCATÁN.

Artículo Primero.- La jurisdicción territorial del Segundo Departamento Judicial comprende los municipios de: Akil, Cantamayec, Chacsinkín, Chapab, Chumayel, Dzán, Mama, Maní, Mayapán, Oxkutzcab, Peto, Sacalúm, Santa Elena, Tahdziú, Teabo, Tekax, Tekit, Ticul, Tixmehuac y Tzucacab

Artículo Segundo.- Se crean la **Primera** y **Segunda** Regiones del Segundo Departamento Judicial del Estado. La Primera Región comprende los municipios de: **Tekax, Akil, Tixméhuac, Cantamayec, Peto, Chacsinkín, Tahdziú y Tzucacab.**

La cabecera de la Primera Región del Segundo Departamento Judicial será la ciudad de **Tekax, Yucatán.**

La Segunda Región comprende los municipios de: **Ticul, Oxkutzcab, Chumayel, Chapab, Dzan, Mama, Maní, Mayapán, Sacalum, Santa Elena, Teabo y Tekit.**

La cabecera de la Segunda Región del Segundo Departamento Judicial será la ciudad de **Ticul, Yucatán.**

Artículo Tercero.- Se modifica la denominación del Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar del Segundo Departamento Judicial del Estado en funciones la ciudad de Tekax, para quedar como **Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Segundo Departamento Judicial del Estado.**

Artículo Cuarto.- Se crea el **Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar**, del Segundo Departamento Judicial del Estado, con jurisdicción en la Segunda Región de dicho Departamento y sede en la ciudad de Ticul, Yucatán, que conocerá en Primera Instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de:

I.- Todos los asuntos contenciosos y de jurisdicción mixta, civil o mercantil que ocurran en el territorio de su jurisdicción, cualquiera que sea su cuantía;

II.- Los interdictos que tengan lugar en dicha jurisdicción;

III.- Los asuntos de jurisdicción voluntaria de la propia jurisdicción;

IV.- Los asuntos en materia familiar a que se refiere el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que ocurran en la jurisdicción aludida;

V.- Los incidentes de responsabilidad civil que provengan de algún delito, con arreglo a los códigos relativos y de todos los asuntos del ramo penal que tengan lugar en su jurisdicción;

VI.- Cualesquiera otros asuntos sometidos o que en adelante se sometan legalmente a su jurisdicción, y



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

VII.- Las demás que le confiera la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo Quinto.- El personal del Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial con sede en Ticul, Yucatán será designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estado, con base en las necesidades del servicio y con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los Acuerdos relativos a la Carrera Judicial.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo.- El Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Segundo Departamento Judicial del Estado con sede en la ciudad de Ticul, Yucatán, y jurisdicción en la Segunda Región del propio Departamento iniciará funciones el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo.

Tercero.- Con el inicio de sus funciones, el Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Segundo Departamento Judicial **con sede en Ticul, Yucatán**, conocerá de todos los asuntos de su competencia que se inicien en los municipios que comprenden su jurisdicción territorial.

Cuarto.- Los asuntos que con anterioridad a la fecha de inicio de funciones del Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Segundo Departamento Judicial del Estado y que correspondan a su jurisdicción, continuarán tramitándose en el Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar del propio Segundo Departamento Judicial, con sede en la ciudad de Tekax.

Sexto.- A partir del inicio de funciones del Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Segundo Departamento Judicial del Estado, con sede en Ticul, Yucatán, los expedientes de asuntos concluidos y aquellos que se encontraban en trámite, así como los recursos económicos que con motivo de los asuntos en trámite obren en poder del Juzgado de Paz de Ticul, deberán ser turnados para su conocimiento al juzgado que se crea, para los efectos legales que correspondan, mediante acta de entrega – recepción.

Séptimo.- Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Así lo acordó el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la primera sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de enero del año dos mil once.

ATENTAMENTE

M.D. Marcos Alejandro Celis Quintal
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO